SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS.

do. de que se dara por seruido Dios nro. Señor en dando de su santissima Mano no aquella Corona quedaran los antiguos alos defensores delos Ciudadanos fidele la Diuina Gracia, y mas escriblea ala Indemenyza de los dhos. Hacaldes que se desea

Veso los pies de Vs. Sr. Fran.co Fr.z Portalegre

Aporlaciudad entendido el dho papel acordo = En quanto al limpiar las azequias. se execute lo que esta mandado y Stacruz. y aquelos Maristes. Lisbeas Sr declaren Sr Consulta executen lo que los Sres. dixeren Combiene para ebitar el daño que se tienen para la Salud. Publica Las dhas azequias = y Coque se gastare en limpiarlas. Stacruz. de de luego lo libra en el Cofre mas prontto que vbiere en poder de Bartholome Garcia Vezino de Stacruzad, por no hauerlo de propios. la cantidad que se gastare por los Sres. D. Fran.co Riuera y Don Euaristian de Ihoso Regidores. de Stacruzad. nombra para ello. Para que se paguen a thomas Rosmaestro de Aluañileria por quenta de quien a de correr el limpiar las dhas Azequias que con Vn tanto de Stacruzad ya se le Hecho y los dhos. Sres. Fran.co Riendado y Ferr.z Euiran y gasaran quenta de la que el dho. Bartolome garcia tiene de los dhos efectos = En quantto. a lo quntto que mira a que los Barueros no hagan sangrias ninguas. sino fuere y los Ciruganos aprouados. y de orden expresa de los medicos. imponiendoles sobre ello graues penas = a cuyo fin lo que ynportta a la Salud Publica y al bien comun. Por los ynconbenientes que ynsinua en su papel el dho. D. Fran.co Fernandez Portalegre. que no se haga sangria ninguna. ni por los Barueros como por los Ciruganos. sino orden expresa de los medicos = y que los bottiarios. no reciuan de ytar ningunos